

Tel: 3030 3800
 01 800 3000 843
 Av. Alcarde # 1020.
 Colonia Miraflores O.P. 44270.
 Guadalajara Jalisco, México

DJ-CTO-CV-1201/23-R12

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "LIBRA SISTEMAS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSUÉ FERNANDO ROSALES AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

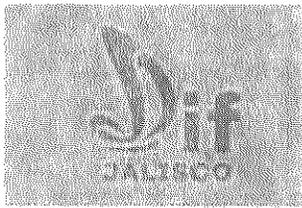
- I. Para el cumplimiento de sus fines, el "DIF JALISCO" convocó a los licitantes interesados a participar en la *Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-73-024-914132999-N-1-2023 denominada "ADQUISICIÓN DE 2 MÓDULOS DE CREDENCIALIZACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL" con recursos federales del Ramo 12*, autorizados para llevar a cabo dicho proceso licitatorio nacional.

DECLARACIONES:

1. Declara "DIF JALISCO" a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Lic. Lucio Miranda Robles*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número **CPAREQ-2023-08-00005**, presentada por el Centro de Rehabilitación Integral dependiente de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del "DIF JALISCO", y en atención a la *Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-73-024-914132999-N-1-2023 denominada "ADQUISICIÓN DE 2 MÓDULOS DE CREDENCIALIZACIÓN*





DJ-CTO-CV-1201/23-R12

PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL”, con recursos de **origen federal, del Ramo 12**, se invitó a participar a diversos licitantes, a la que acudieron los participantes interesados que así quisieron hacerlo, y, una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, el **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco** determinó adjudicar la presente operación a **“EL VENDEDOR”**, pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado presentó oferta económica ajustada a ley.

- A) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2023-09-00048**, expedido por el Departamento de Compras, es que **“DIF JALISCO”** tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara **“EL VENDEDOR”**, a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la compra-venta, distribución, comercialización, comisión, importación y exportación, producción y mediación de todo tipo de equipos de cómputo, componentes y accesorios que se encuentren en el comercio, así como aparatos electrónicos y de metrología.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante escritura pública número 276 doscientos setenta y seis de fecha 23 veintitrés de febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público Titular Número 63 Sesenta y tres de Guadalajara, Jalisco, Lic. Emilio Gómez Pérez, documento que fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, el día 23 veintitrés de abril de 1998, bajo inscripción 31-32 del Tomo 677 del Libro Primero del Registro de Comercio.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **LSI-980310-JF9**, y tiene su domicilio en la finca ubicada en la Avenida De las Américas número 55, de la Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, **C. Josué Fernando Rosales Aguilar**, tengo el carácter de **Administrador General Único**, según consta en la escritura descrita en el inciso B), por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a **“DIF JALISCO”** los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa de conformidad a las siguientes:

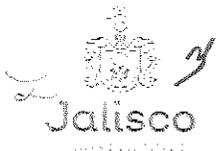
CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes que a continuación se detallan, con las especificaciones y características requeridas por el **“DIF JALISCO”** conforme a las **Bases de la Licitación Pública**





Tel 3630 3600
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara Jalisco, Mexico

DJ-CTO-CV-1201/23-R12

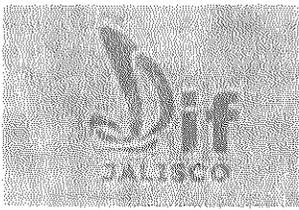
Nacional Presencial No. LA-73-024-914132999-N-1-2023 denominada "ADQUISICIÓN DE 2 MÓDULOS DE CREDENCIALIZACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL", en el Acta de Junta Aclaratoria de dicha licitación pública nacional presencial, y en apego a la propuesta y cotización realizada por "EL VENDEDOR", en los términos siguientes:

Pedido		CPAOC-2023-09-00048				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total	
1	2	PIEZA	LAPTOP	\$17,400.00	\$34,800.00	
2	4	PIEZA	PAD DIGITALIZADOR	\$2,930.00	\$11,720.00	

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





Tel. 3060 3500
 01 800 3000 643
 Av. Alcalá # 1020,
 Colonia Miraflores C.P. 44270,
 Guadalajara Jalisco, México

DJ-CTO-CV-1201/23-R12

3	3	PIEZA	LECTOR ÓPTICO	De huellas dactilares.- Voltaje de suministro: 5,0 V ±5 % suministrado mediante USB. Corriente de alimentación escaneo: < 100 mA (típico). Temperatura de operación 0 - 40 °C. Información escaneada: Escala de grises de 8 bits. Interfaz: Dispositivo USB 2.0 de velocidad máxima, de alta potencia. Cumplimiento de normas: FCC Clase B, CE, ICES, BSMI, MIC, USB, WHQL. Garantía: de 1 año como mínimo, en partes, mano de obra y en sitio.	\$2,100.00	\$6,300.00
4	4	PIEZA	CÁMARA WEB	Resolución.- Hasta 1080p/30 fps - 720p/30 fps. Megapíxeles: 3. Enfoque: Automático. Micrófono: Integrado, con radio de hasta 1 m. Zoom Digital: 1.2x. Campo visual: 78°. Puerto: USB-A. Compatibilidad con: MacOS 10.10 o posteriores, Chrome OSTM, Android v 5.0 o posteriores. Requisitos del Sistema: Windows® 10 o posteriores, Windows® 8, Windows® 7. Deberá incluir: Todos los cables necesarios para la conexión; Clip acoplable a trípode, monitores, pantallas LCD o laptops. Garantía: de 1 año como mínimo, en partes, mano de obra y en sitio.	\$2,480.00	\$9,920.00
5	2	PIEZA	ESCÁNER	Portable.- Tipo de escáner: ADF y alimentación frontal, escáner dúplex a color. Resolución óptica mínima: 600 dpi. Ciclo de trabajo (diario) mínimo: 1,000 páginas. Profundidad en bits: 24 bits color, 8 bits escala de grises, 1 bit B y N. Tipo de sensor: CIS. Fuente de Luz: LED de encendido instantáneo. Modos de escaneo: Color, Escala de grises, Monocromo. Capacidad de alimentador: 20 hojas Alimentador de documentos: Automático (ADF). Velocidad de escaneo: Hasta 30 ipm (dúplex). Tamaño de documento mínimo / máximo: 51 X 51 mm / 216 x 2997 mm. Interfaz: USB 2.0. Formato de salida de archivos: JPG, PDF. Compatible mínimo con sistema operativo: Windows 11, 10, 7, macOS 10.14 - 10.15. Certificaciones: Energy Star. Panel de control: Pantalla LCD. Controladores (Windows): Controladores ICA, TWAIN, WIA. Fuente de alimentación: AC/USB. Incluir: Cable de Alimentación USB Adaptador y/o cable de energía. Garantía: de 1 año como mínimo, en partes, mano de obra y en sitio.	\$5,349.35	\$10,698.70
6	6	PAQUETE	TARJETAS	PVC.- Pack de 500 tarjetas de PVC blancas CR-80 30ML compatibles con la impresora de la Partida No. 1. Garantía: de 1 año como mínimo, en partes, mano de obra y en sitio.	\$1,300.00	\$7,800.00
7	4	PIEZA	CINTA	Cinta de color.- Sublimación de tinta para 500 imágenes. Compatibles con impresora de la partida No. 1 y originales de la marca ofertada. Garantía contra defectos de fabricación. Garantía mínima de 12 (doce) meses en los productos ofertados.	\$6,400.00	\$25,600.00
8	4	PIEZA	CINTA	Cinta de laminación.- Para 500 laminaciones. Compatibles con impresora de la partida No. 1 y originales de la marca ofertada. Garantía contra defectos de fabricación. Garantía mínima de 12 (doce) meses en los productos ofertados.	\$5,040.00	\$20,160.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recurso Federal Ramo 12 "00502" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Equipamiento de 2 Módulos de Credencialización para Personas con Discapacidad en el CRI "Sra. Olivia Miramontes Aguirre" del Estado de Jalisco" QUE CORRESPONDE A RAMO 12 PROYECTOS. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL FEDERAL. BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO 171 DENOMINADO 171 - Equipamiento de 2 Módulos de Credencialización para Personas con Discapacidad en el CRI "Sra. Olivia Miramontes Aguirre" del Estado de Jalisco, DE A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00502 DENOMINADA RAMO 12 PROYECTOS, COMPONENTE 358C3 poyos económicos entregados a grupos, instituciones y/o municipios que fortalecen la atención de grupos prioritarios. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL FEDERAL PRESENCIAL LA-73-024-914132999-N-1-2023 ADQUISICIÓN DE 2 MÓDULOS DE CREDENCIALIZACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN, AUTORIZADO EL PASADO 27 DE SEPTIEMBRE 2023, FECHA DE ENTREGA A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.						
					SUBTOTAL	\$126,998.70
					I.V.A.	\$20,319.79
					TOTAL	\$147,318.49

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta ante el "DIF JALISCO" que los precios ofertados no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios, en apego a lo previsto en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





Tel: 3030 2800
DI 300 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores C.P. 44270,
Guadalajara Jalisco, Mexico

DJ-CTO-CV-1201/23-R12

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL VENDEDOR"** que el precio unitario de los bienes, es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y que el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$147,318.49 (Ciento cuarenta y siete mil trescientos dieciocho pesos 49/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido. Así mismo, manifiestan las partes que el precio señalado es fijo y no está sujeto a ajustes.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- **"DIF JALISCO"** se manifiesta conforme con el precio que **"EL VENDEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar el día **21 veintiuno de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, en el domicilio ubicado en la calle Juan Tablada número 1281, Colonia Miraflores, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco y/o donde le indique el área requirente por así convenir a los intereses del Organismo, o donde convenga logísticamente para los fines asistenciales que se persiguen a este respecto; acompañando copia del respectivo pedido y original de la factura con cuatro copias fotostáticas; con número de teléfono 33 3030-0808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.**

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL VENDEDOR"** se encontrará en una situación que impidiera la oportuna entrega de los productos, **"EL VENDEDOR"** notificará de inmediato por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas debidamente soportadas y documentadas de la demora y su duración probable solicitando prórroga; cuya notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" deberá de convocar a reunión a su Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda, analice la solicitud de **"EL VENDEDOR"**; determinando si procede o no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

DEVOLUCIONES

SEXTA.- En el caso de que por causas imputables a **"EL VENDEDOR"** se presenten vicios ocultos o defectos de fabricación en los bienes, materia de la compraventa, que ocasionen problemas de calidad dentro del período de vida útil del bien, **"DIF JALISCO"** podrá realizar las devoluciones de dichos bienes haciéndose válida la garantía por vicios ocultos o defectos de fabricación a partir de la entrega de los bienes.

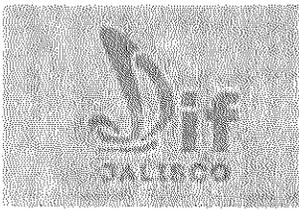
En dicho supuesto, **"EL VENDEDOR"** se obliga a la sustitución del 100% cien por ciento del volumen de los bienes devueltos dentro de los 3 tres días naturales contados a partir de la notificación que por escrito realice **"DIF JALISCO"**; sin que lo anterior lo exima de la aplicación de las penas convencionales correspondientes. Así mismo, si **"EL VENDEDOR"** no realizara la sustitución de los bienes en el plazo señalado, deberá reintegrar a **"DIF JALISCO"** los pagos que hubiese recibido más los intereses correspondientes.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, la cual se realizará dentro de los 20 veinte días contados a partir de que **"EL VENDEDOR"** haya entregado los bienes contratados y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el



Página 5 de 9
DJ-CTO-CV-1201/23-R12
LA-73-024-914132999-N-1-2023
LPNP / R-12



Tel: 3333 3800
3333 3000 646
Av. Alameda # 1020
Colonia Miraflores, C.P. 44290
Guadalajara Jalisco, Mexico

DJ-CTO-CV-1201/23-R12

primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será hasta el término del presente *Ejercicio 2023 dos mil veintitrés, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula QUINTA que antecede*, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas, de la NOVENA a la DÉCIMA SEXTA.

GARANTÍA

NOVENA.- Así mismo establece "EL VENDEDOR", que para efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, así como que los bienes objeto de la compraventa reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en la cláusula SEGUNDA del mismo, otorgará garantía con vigencia de **04 cuatro meses**, contados a partir de la firma del presente contrato, la cual podrá ser mediante póliza de fianza, cheque certificado o efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General del "DIF JALISCO", de la cual se anexará póliza o recibo al presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total de la operación contractual, quedando "EL VENDEDOR" exento de entregar la misma, sí a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente hace entrega de la totalidad de los bienes y/o servicios contratados, en apego a lo dispuesto en el artículo 48, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha fianza, en su caso, deberá ser presentada para formar parte de este instrumento, al momento de firmar el mismo, o a más tardar, dentro de los 10 diez días naturales siguientes a su firma, salvo que obre constancia de la oportuna entrega de la totalidad de los bienes adjudicados a compra, en los términos estipulados precedentemente.

En caso de modificarse el monto, plazo, vigencia del contrato, se deberá ajustar la garantía otorgada.

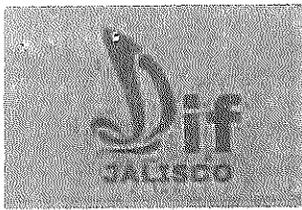
Una vez que sean entregados los bienes adquiridos, a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha, cantidades, calidad, especificaciones y en el domicilio estipulado por "DIF JALISCO", señalados en el presente instrumento, aun cuando sólo se trate de una parte de los bienes.
- B) Que los bienes, objeto de la compraventa, no reúnan las características que se indican y detallan en la cláusula SEGUNDA y TERCERA del presente contrato y las cuales acepta reunir "EL VENDEDOR".
- C) Que "EL VENDEDOR" no respete el precio pactado por el total de la operación de compraventa indicado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- D) Que "EL VENDEDOR" no entregue la garantía estipulada en la cláusula NOVENA, en los términos estipulados en dicho clausulado, en caso de tener que exhibirse.





Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Arcos # 1020,
Colonia Miraflores, CP 44270
Guadalajara, Jalisco, Mexico

DJ-CTO-CV-1201/23-R12

- E) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL VENDEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

En caso de presentarse alguna de las causales que motiven la rescisión del presente contrato, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes que en caso de que "EL VENDEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se hará acreedor a una sanción que será por el 10% del monto de la operación en que se presentó el incumplimiento, salvo cuando se trate de retraso en la entrega, en cuyo caso se aplicará el 1% del importe por cada día natural de atraso, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los servicios contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de penas convencionales.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la fracción XIX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

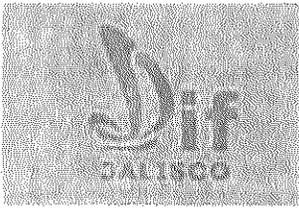
Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las





Tel. 3030 3600
01 800 3000 343
A. P. Alcalde # 1020,
Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara Jalisco, Mexico

DJ-CTO-CV-1201/23-R12

obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA TERCERA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de propiedad intelectual de terceros, sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- "EL VENDEDOR" se obliga a responder ante "DIF JALISCO" de los defectos y vicios ocultos de los bienes que le suministrará tal y como quedo establecido con anterioridad, así como de cualquier otra responsabilidad que proceda, en los términos del Código Civil aplicable, bien el Federal o bien el del Estado de Jalisco.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA QUINTA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA SEXTA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL VENDEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

Para la ejecución de las visitas, el personal asignado se presentará con un oficio de "DIF JALISCO", solicitando que se le presten todas las facilidades para la misma. En caso de que "EL VENDEDOR" negare el acceso total o parcial a sus instalaciones, podrá rescindirse el presente contrato.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO", en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL VENDEDOR", en la calle Tejocotes número 202, Piso 3, de la Colonia Del Valle en la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México; C.P. 03100.





Tel. 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1020
 Colonia Miraflores, C.P. 44270
 Guadalajara, Jalisco, Mexico

DJ-CTO-CV-1201/23-R12

JURISDICCION Y COMPETENCIA

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 27 *veintisiete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.*

POR "DIF JALISCO"

LIC. LUCIO MIRANDA ROBLES
DIRECTOR GENERAL

POR "EL VENDEDOR"

C. JOSUÉ FERNANDO ROSALES AGUILAR
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

TESTIGOS

MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
"DIF JALISCO"

LIC. MARIA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA
DIRECTORA DE ATENCION A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
"DIF JALISCO"

C

